

ORDENANZA Nº: 3543/08.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2008

VISTO:

La implantación de la Ley Nº 13298/05 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio entiende, dentro de sus políticas de Estado, como el interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto, dignidad e inclusión;

Que a través del trabajo desarrollado entre la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia de este Municipio y el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, se elaboró un plan de trabajo basado en el abordaje social y terapéutico de familias de riesgo y/o multiproblemáticas a través de un “Centro Integral de Promoción y Protección de Derechos”;

Que para la aplicación y puesta en marcha del Centro Integral de promoción y protección de Derechos se hace necesario la articulación con la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, Convenios con la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación de planes y programas que redunden en beneficio de los niños y adolescentes del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.-----